



Entrevista con el Cardenal Penitenciario Mayor que ilustra el decreto a favor de los enfermos, sus cuidadores, sus familias y todos aquellos que rezan por el fin de la pandemia

¿Puede explicar el origen del decreto de indulgencia en este momento de emergencia por el Covid 19?

La ley suprema de la Iglesia es la salvación de las almas. La Iglesia se presenta ante el mundo para proclamar el Evangelio y ofrecer los sacramentos, es decir, la superabundancia de dones y la gracia divina que se ponen a disposición de todos. Es evidente para cada uno de nosotros la crisis que estamos atravesando en este momento, lamentablemente ahora en muchos países del mundo. Vivimos en una situación de emergencia: hay hospitales que corren el riesgo de no poder recibir a los enfermos, hay enfermos que se ven obligados a vivir en aislamiento y, por desgracia, también a morir sin el consuelo y la cercanía de sus seres queridos, hay enfermos que carecen de la cercanía de un sacerdote para la unción de los enfermos y la confesión. Hay muchas personas en cuarentena y ciudades enteras cuya población debe permanecer encerrada en sus casas debido a los reglamentos emitidos por las autoridades para contener el contagio.

¿Cuáles son las necesidades más urgentes?

La naturaleza extraordinaria de este tiempo requiere medidas extraordinarias para ayudar, estar cerca, consolar, asistir, para que a nadie le falte nunca la caricia de Dios ante el sufrimiento y la perspectiva de una muerte inminente. Por eso la Penitenciaría, actuando al servicio del Papa y con su autoridad, ha emitido el [decreto sobre las indulgencias](#).

¿Puede enumerar las particularidades de esta medida?

En primer lugar, se ofrece indulgencia plenaria a todos los pacientes de coronavirus que están en hospitales o en cuarentena en casa. También se ofrece, en las mismas condiciones, al personal sanitario, familiares y cuidadores. Además, se ofrece indulgencia a todos aquellos que, con ocasión de esta pandemia, rezan para que se detenga, rezan por los que sufren y por aquellos a los que el Señor ha llamado a sí.

¿Cuáles son las condiciones para recibir el don de la indulgencia?

Son muy sencillas. Se pide a los enfermos y a sus cuidadores que se unan espiritualmente, siempre que sea posible, a través de los medios de comunicación, a la celebración de la misa o al rezo del Rosario o del Vía Crucis u otras formas de devoción. Si esto no es posible, se les pide que recen el Credo, el Padrenuestro y una invocación a María. A todos los demás, los que ofrecen oraciones por las almas de los muertos, por los que sufren, e invocan el fin de la pandemia, se les pide, cuando sea posible, que visiten el Santísimo Sacramento o la adoración eucarística. O también la lectura de la Sagrada Escritura durante al menos media hora, o el rezo del Rosario o del Vía Crucis. Como es evidente para todos, el rezo de oraciones y la lectura de la Biblia se puede hacer sin moverse de casa y, por tanto, en pleno cumplimiento de las normas para contrarrestar la propagación del contagio.

¿Y quien está a punto de morir?

Los que están a punto de morir y no pueden recibir la Unción de Enfermos, ni confesarse ni comulgar, son confiados a la Divina Misericordia. A cada uno de ellos se les concede una indulgencia plenaria, siempre que estén debidamente dispuestos y hayan rezado habitualmente alguna oración durante su vida. Como se puede ver, un gran manto de misericordia se extiende sobre todos aquellos que desean recibirlo.

El decreto de la Penitenciaría habla de los pacientes con coronavirus. ¿Significa eso que no se ofrece indulgencia a otros enfermos?

Recordemos siempre el bien de las almas: el decreto presenta medidas extraordinarias debido a la emergencia general que estamos experimentando. Se extiende a todos los enfermos, porque todos los enfermos de los hospitales de hoy en día están experimentando las consecuencias de la emergencia de la pandemia de una manera u otra.

Hablemos del sacramento de la confesión. ¿Son posibles otras formas

que la individual, cara a cara con el sacerdote?

La absolución colectiva, sin confesión individual, siempre puede darse en peligro inminente de muerte, o en caso -dice el Código de Derecho Canónico- de "grave necesidad". Como Penitenciaria Apostólica hemos dejado claro que, especialmente en los lugares más afectados por el contagio y hasta que el fenómeno remita, los casos de grave necesidad se dan. Y así los obispos diocesanos, por el bien de las almas, pueden tomar decisiones en ese sentido, como pueden hacerlo en casos de necesidad repentina los sacerdotes, advirtiéndolo a su obispo o informándole lo antes posible después de administrar el sacramento. Se puede pensar en absoluciones colectivas a las puertas de los pabellones de los hospitales donde los fieles infectados corren peligro de muerte, implicándolos en la medida de lo posible.

¿Qué puede decir sobre la confesión individual?

Recomendamos que, cuando se dé, se celebre siempre respetando plenamente las normas para contener el contagio y, por tanto, a la debida distancia con el uso de mascarillas, obviamente siempre preservando el secreto sacramental. Pero quisiera recordar aquí, como lo hizo el Santo Padre en su homilía en la misa de Santa Marta el viernes 20 de marzo, la importancia del acto de contrición cuando uno no puede confesarse. Es una posibilidad mencionada en el Catecismo de la Iglesia Católica: el examen de conciencia y el acto de contrición, una verdadera contrición acompañada de la intención de no pecar más y de ir al confesionario tan pronto como sea posible, son agradables a Dios, nos reconcilian con Él y obtienen el perdón de los pecados.

Entrevista de Andrea Tornielli, en [vaticannews.va/it](https://www.vaticannews.va/it).

Traducción de Luis Montoya.